THE COURSE OF THE PROPERTY OF	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA  PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU  RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA	Página: 1 de 4  Versión: 1  Vigencia desde: 23-02-2021
	23 DE FEBRERO DE 2021 Código: UC-CU-RES-063-2021	Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

## El CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de datos, señala "Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.-Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento";

Que, el artículo 6 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de datos, señala "Información escrita.-Cuando la ley requiera u obligue que la información conste por escrito, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos, siempre que la información que este contenga sea accesible para su posterior consulta";

## SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021 Código: UC-CU-RES-063-2021 Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Página: 2 de 4 Versión: 1 Vigencia desde: 23-02-2021 Acta: 007 Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala "El Consejo Universitario.- El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: Rector que lo preside, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y los Decanos de las Facultades; un representante de los profesores por cada Facultad, representantes de los investigadores en un porcentaje de hasta el 25% de los representantes de los profesores, y representantes de los estudiantes de conformidad con la Ley. El número de representantes de los estudiantes será el mayor posible. Actuará como Secretario el Prosecretario General";

Que, de conformidad con el Acta de la Sesión del Consejo Universitario de fecha 14 de febrero de 2012 se desprende que en el punto ocho se resolvió "(...) ratificar la resolución emitida por parte del H. Consejo Universitario, en el sentido de que todas las elecciones que se lleven a cabo en la Universidad de Cuenca, sean éstas de autoridades, gremiales o estudiantiles, deberán desarrollarse utilizando el Sistema de Voto Electrónico":

Que, mediante resolución No. UC-CU-RSO-153, adoptada por el Consejo Universitario se señala "(...) en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 01 de abril de 2014, se resolvió comunicar nuevamente a todos los gremios, asociaciones y representaciones que debe ser de cumplimiento obligatorio, la resolución y la ratificación del Consejo Universitario, de que todas las elecciones que se lleven a cabo en la Universidad de Cuenca, sean éstas de autoridades, gremiales o estudiantiles, deberán desarrollarse utilizando el Sistema de Voto Electrónico; lo cual deberá ser aplicado por la AETUC, APUC, FEUE, SIGETUC, entre otros";

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-510-2020, adoptada por el Consejo Universitario se señala "El Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, resolvió acoger el informe de la DTIC y negar la petición de la FEUE de adherirse a la fecha de elecciones de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario por la imposibilidad técnica de realizarlas. Se resolvió, además, autorizar a la DTIC para que desarrolle la propuesta del sistema de voto electrónico por Internet para las elecciones de la FEUE, el mismo que deberá ser puesto a consideración del máximo organismo para su aprobación. Una vez aprobado, la FEUE en colaboración de la DTIC, deberá presentar el cronograma para su proceso electoral";

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-028-2020, adoptada por el Consejo Universitario se señala "Suspender la convocatoria a elecciones de representantes de investigadores, representante de docentes de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad, representante suplente de docentes de la Facultad de Odontología, y representantes de estudiantes de todas las facultades ante el Consejo Universitario convocado por el máximo organismo para el 19 de febrero de 2021, por las consideraciones planteadas por el Tribunal Electoral y representantes estudiantiles ante el máximo organismo. Se resuelve, además, designar una comisión técnico-

Troc MAL COMP PROPERTY	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA  PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU  RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021  Código: UC-CU-RES-063-2021	Página: 3 de 4  Versión: 1  Vigencia desde: 23-02-2021  Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

jurídica que presente una propuesta de modalidad de voto electrónico en línea y su respectiva reglamentación. Esta comisión estará presidida por la Ab. Marcia Cedillo Díaz, e integrada por el Dr. Geovanny Sacasari Aucapiña, Ing. Rodrigo Padilla Verdugo, Ing. Jaime Veintimilla Reyes, Sr. Kevin Verdugo Macías. Esta comisión tendrá un plazo de 15 días para presentar el trabajo encomendado";

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0101-M, de fecha 17 de febrero de 2021, suscrito por Marcia Cedillo Díaz, quien preside la Comisión Técnica-Jurídica conformada por el Consejo Universitario, se presenta el Informe Técnico así como el Informe de la Comisión que contiene las siguientes Recomendaciones: 1. Con base en el Informe Técnico del Sistema de Voto por Internet o Telemático), así como a la demostración y presentación realizada por el proveedor EVOTING, la Comisión considera que la implementación del mismo es completamente viable para la realización de los procesos eleccionarios de la Universidad de Cuenca, razón por la que se sugiere se apruebe la modalidad de voto electrónico "Por internet o Telemáticos". 2.De las opciones analizadas se considera que el sistema presentado por el Proveedor EVOTING, cumple con las exigencias que garantizan los aspectos fundamentales de procesos eleccionarios, principalmente lo referente al secreto del voto, seguridad, y transparencia; razón por la que, la opción propuesta por dicho proveedor o cualquier otro que brinde al menos, similares características, debería ser la opción que la Universidad de Cuenca adopte como instrumento para sus procesos eleccionarios en línea.3.En consideración de que el Consejo Universitario ha resuelto que los procesos eleccionarios se ejecuten con el "sistema de voto electrónico", este concepto acoge la variedad de modalidades que como voto electrónico se implementen al interior de la Universidad de Cuenca, siendo que, en caso de que el Consejo Universitario apruebe la nueva modalidad, se deberá generar los instructivos necesarios que observen las particularidades del nuevo sistema para que se norme su utilización. 4.Será preciso que, una vez aprobada la nueva modalidad de voto electrónico, se revisen los cuerpos normativos conducentes a procesos eleccionarios, a fin de ajustar de manera general la utilización de cualquiera de las modalidades de voto electrónico aprobadas por el Consejo Universitario; y, de ser el caso se generen los instructivos respectivos. 5. Se sugiere que, el aspecto relacionado con los recursos económicos que se requieren para la implementación del sistema sean abordados por la Dirección Administrativa Financiera, instancia que deberá presentar su informe de factibilidad presupuestaria".

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

## **RESUELVE:**

1. Dar por conocido y aprobar el Informe de la Comisión Técnico Jurídico, presentado mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0101-M, de fecha 17 de

UNIVERSIDAD DE CIENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA  PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU  RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2021  Código: UC-CU-RES-063-2021	Página: 4 de 4  Versión: 1  Vigencia desde: 23-02-2021  Acta: 007
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

febrero de 2021; y consecuentemente aprobar como forma de voto electrónico la opción de "Voto Telemático".

- 2. Delegar a las máximas autoridades de la Universidad que realicen todos los trámites administrativos, legales, técnicos y financieros que se requiera para la efectiva implementación del voto telemático.
- 3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, Ph.D., Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y a la Dra. Monserrath Jérves Hermida, Vicerrectora de Investigación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en el Aula Magna "Mario Vintimilla", a los veinte y tres días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO